

# Viajar con animales de compañía



## Normas sanitarias AEROPUERTOS ESPAÑOLES

Antes de iniciar un viaje con su mascota, debe tener en cuenta que los desplazamientos de los animales de compañía están regulados por normas sanitarias comunitarias o nacionales para garantizar su salud y la de las personas.

El incumplimiento de estas normas da lugar a situaciones poco agradables para los animales y sus dueños, con inmovilización de las mascotas en instalaciones de cuarentena o la reexpedición del animal al país de origen.

En esta publicación, Aena y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación le ofrecen información básica sobre las citadas normas sanitarias. Con ella, quieren ayudarle a que el viaje con su mascota a través de los aeropuertos de la red de Aena sea lo más fácil y cómodo posible.

Reglamento CE 998/2003<sup>(1)</sup>



### 1. Viajar con perros, gatos y hurones

Si el número de animales de compañía que transporta una persona o su representante es superior a cinco se considerará partida comercial y se le aplicarán las normas de importación.

#### COSAS QUE DEBE SABER

##### Animal de compañía

Perros, gatos, hurones que viajen en el mismo medio de transporte que su dueño (o un representante de éste).

##### Representante del propietario

Cualquier persona que se responsabilice del animal durante el viaje en representación del propietario.

##### Sistema de identificación electrónico - Microchip

Deberá cumplir con la norma ISO 11784 o el anexo A de la norma ISO 11785. En caso contrario, el propietario o su representante deberá facilitar los medios para su lectura.

##### Vacunación antirrábica

Se realizará con una vacuna inactivada de por lo menos una unidad antigénica por dosis (norma OMS).

##### Valoración de anticuerpos neutralizantes<sup>(2)</sup>

Se realizará en un laboratorio autorizado por la UE a partir de una muestra de suero tomada por un veterinario facultado, al menos treinta días después de la

vacunación y tres meses antes del desplazamiento. Nivel satisfactorio de protección: como mínimo 0.5 UI/ml. Para el Reino Unido, la muestra de suero debe obtenerse 6 meses antes de la salida del animal.

##### Pasaporte

Documento oficial establecido para los animales de compañía de origen comunitario.

##### Acondicionamiento

Los animales deberán ir debidamente acondicionados en jaulas o contenedores que pueden ser obtenidos de la compañía aérea. La jaula tendrá una identificación clara de la dirección y teléfono del propietario. Comunique a su compañía aérea su intención de viajar con un animal de compañía.

##### Países del entorno geográfico de la UE<sup>(3)</sup>

Andorra, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, San Marino, Suiza y Vaticano.

##### Países terceros incluidos en la lista<sup>(4)</sup>

USA, Rusia, Canadá, Japón y Australia entre otros (ver lista actualizada).

##### Países terceros no incluidos en la lista<sup>(4)</sup>

Resto de países que no aparecen en ninguno de los puntos anteriores.



	REQUISITOS SANITARIOS PARA EL DESPLAZAMIENTO ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE PERROS, GATOS Y HURONES MAYORES DE TRES MESES SIN ÁNIMO COMERCIAL				REQUISITOS SANITARIOS PARA LA ENTRADA DE PERROS, GATOS Y HURONES MAYORES DE TRES MESES EN ESPAÑA	
	Unión Europea+Entorno CE+Gibraltar	Finlandia	Reino Unido +Irlanda+Malta	Suecia	Terceros países incluidos en la lista (4)	Procedentes de países terceros no incluidos en la lista
Identificación mediante tatuaje legible	•	•			•	
Identificación mediante Microchip Sistema electrónico de identificación	o bien:	o bien:	•	•	o bien:	•
Vacuna contra la rabia	•	•	•	•	•	•
Valoración de anticuerpos neutralizantes			• 6 meses antes del desplazamiento	• 120 días después de la vacunación		• 3 meses antes de la entrada en España o antes de abandonar nuestro país
Pasaporte expedido por un veterinario autorizado	•	•	•	•		
Tratamiento contra equinococos		•	•	•		
Tratamiento contra garrapatas		•	•			
Certificado de conformidad con el modelo establecido <sup>(9)</sup> que debe estar firmado por un veterinario oficial o un veterinario autorizado por la autoridad competente y en este último caso visado por las autoridades competentes del país de origen					•	•
Vacunación contra el moquillo y la leptospirosis Sólo para perros				•		
<i>Animales menores de tres meses solicitar autorización</i>					<i>No autorizados</i>	

## 2. Entrada en España de otros animales

### Aves de compañía<sup>(6)</sup>

El número máximo de aves que podrán acompañar al viajero es cinco.

#### Cuando procedan de países terceros

Las aves deben venir acompañadas por un certificado sanitario y una declaración del propietario o de su representante según modelos establecidos en la Decisión 2007/25/CE.

#### Cuando proceden de otros estados miembros

Las aves deben venir acompañadas por un certificado sanitario según modelo establecido y que puede consultarse en la dirección:

[http://www.mapa.es/es/ganaderia/pags/animales\\_compania/animales\\_compania.htm](http://www.mapa.es/es/ganaderia/pags/animales_compania/animales_compania.htm)

#### Otros animales

El número máximo de animales que podrán acompañar al viajero es cinco. Deben venir amparados por un certificado sanitario según modelo establecido que puede consultarse en la misma página mencionada antes.

### NORMAS GENERALES

- Los animales vendrán acompañados de sus dueños o de sus representantes.
- Los propietarios acreditarán mediante declaración personal escrita que se comprometen a no vender los animales y a aceptar las comprobaciones que los servicios veterinarios españoles estimen procedentes en la dirección o direcciones que consignen los interesados de acuerdo con las normas sanitarias en vigor.
- El certificado sanitario deberá estar redactado al menos en español.

### PARA INFORMARSE EN DETALLE:

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) 998/2003 del Parlamento Europeo y de la Comisión. Normas zoosanitarias para los desplazamientos de perros, gatos y hurones sin ánimo comercial entre estados miembros y procedentes de terceros países.

[http://europa.eu.int/eurlex/priles/loj/dat/2003/l\\_146/l\\_14620030613es00010009.pdf](http://europa.eu.int/eurlex/priles/loj/dat/2003/l_146/l_14620030613es00010009.pdf)

<sup>(2)</sup> Laboratorio autorizado para anticuerpos neutralizantes en España: Laboratorio Central de Veterinaria de Santa Fe de Granada (tfno.: 958 44 04 00). Lista de laboratorios autorizados por la UE, en la dirección web:

[http://europa.eu.int/comm/food/animal/liveanimals/pets/approval\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/food/animal/liveanimals/pets/approval_en.htm)

<sup>(3)</sup> Sección 2, parte B del Anexo del Reglamento (CE) n° 590/2006 de la Comisión de 12 de abril de 2006, por el que se modifica el Reglamento (E) n° 998/2003 del Parlamento y del Consejo en lo relativo a las listas de países y territorios.

<sup>(4)</sup> Sección 2, parte C del Anexo del Reglamento (CE) n° 590/2006 de la Comisión de 12 de abril de 2006, por el que se modifica el Reglamento (E) n° 998/2003 del Parlamento y del Consejo en lo relativo a las listas de países y territorios. Consultar lista actualizada en:

[http://europa.eu.int/comm/food/animal/liveanimals/pets/list\\_third\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/food/animal/liveanimals/pets/list_third_en.htm)

<sup>(5)</sup> Decisión 2004/824/CE.

<sup>(6)</sup> Conforme a la Decisión de la Comisión 2007/25/CE relativa a determinadas medidas de protección frente a la gripe aviar altamente patógena y a los desplazamientos de aves de compañía que llegan con sus propietarios a la Comunidad.